

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 424-2014-R.- CALLAO, 12 DE JUNIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas, las Resoluciones Nºs 636, 0787 y 0790-2014-ANR de fechas 15 de abril y 15 de mayo de 2014, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 989-2002-ANR de fecha 22 de noviembre de 2002, se aprobó el Reglamento de las Leyes Nº 26490 y Nº 27602, sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades", el mismo que en su Art. 30º establece que el presupuesto necesario para el cumplimiento de las medidas de intervención es aprobado por el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores e incluye las dietas, honorarios, remuneraciones y demás gastos que correspondan: precisándose que todo egreso en que incurra la Asamblea Nacional de Rectores al ejecutar cualquier modalidad de intervención es asumido íntegramente por la Universidad objeto de la misma;

Que, por Resolución Nº 0636-2014-ANR del 15 de abril de 2014, se designó al Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional del Callao, presidido por el Dr. Edgar Díaz Zúñiga, Ex Rector de la Universidad Nacional de Ucayali; e integrada por el Mg. Jaime Roosevelt Minaya Castromonte, Ex Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, y el Dr. Andrés Huañaq Guzmán, profesor principal de la Universidad Nacional del Santa; precisando que el mismo revisará y evaluará la legalidad de los procesos electorales y convocará a elecciones para elegir a los representantes ante los órganos de gobierno de la universidad, en un plazo de hasta tres (03) meses;

Que, con Resolución Nº 0787-2014-ANR del 15 de mayo de 2014, se aprobó los honorarios de los miembros del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose que los mismos serán asumidos íntegramente por la Universidad Nacional del Callao, en aplicación del Art. 30º del Reglamento de las Leyes Nº 26490 y Nº 27602; asimismo, se determinó que los gastos de vivienda y alimentación de los miembros del Comité Electoral Externo serán asumidos por la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 0790-2014-ANR del 15 de mayo de 2014, se designó al Dr. Dedicación Valdemar Medina Hoyos, como nuevo Presidente del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional de Callao, en reemplazo del Ing. M Sc Edgar Juan Díaz Zúñiga;

Que, conforme a lo resuelto mediante las Resoluciones Nºs 636, 0787 y 0790-2014-ANR, es procedente autorizar el pago correspondiente a los miembros del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR**, el pago correspondiente a los miembros del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo dispuesto mediante las Resoluciones N°s 636, 0787 y 0790-2014-ANR de fechas 15 de abril y 15 de mayo de 2014, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. Rector, Vicerrectores, OPLA, OCP, OCI, OGA, CIC, OAGRA, OPER, UE.